

ACUERDO MINISTERIAL NO. 074

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece que: *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala que: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prevé la delegación de competencias, entre otros órganos de la misma entidad;
- Que,** el artículo 113 de la Ley de Compañías, respecto de la participación de los socios en la compañía de responsabilidad limitada, determina que: *"es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento"*

unánime del capital social, expresado en junta general o por cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de la voluntad de cada uno de los socios.

La cesión se hará por escritura pública. El notario insertará en la escritura los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En caso de que el consentimiento unánime hubiere sido expresado en junta general, se insertará una copia certificada del acta de la reunión. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario, hecho lo cual se inscribirá la cesión en el Libro de Participaciones y Socios. Practicada ésta, el representante legal anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.”;

- Que,** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, señala: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;
- Que,** el ítem 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “(...) *k*) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 200 de 15 de septiembre de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, se nombra a Pedro Álava González como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 055 de 26 de octubre de 2021, se expide el Instructivo para la Desinversión en Compañías de Responsabilidad Limitada en que el Ministerio de Agricultura y Ganadería sea socio minoritario, siendo el objeto del instrumento, normar el proceso de la referida desinversión; consecuentemente en su Disposición General Primera, determina que, los instrumentos y formalización de la cesión de participaciones sociales deberá celebrarse en estricto cumplimiento de las normas legales e infralegales aplicables;
- Que,** una vez que se cumplió con el debido proceso para la negociación de participaciones societarias de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería en las compañías FERTISA AGIF C.L. y FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L., los resultados fueron publicados en la página web institucional de esta Cartera de Estado.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al ingeniero Gregory Jhon Abdón Calderón Mieles, para que a nombre y representación de la máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, asista a la junta general de socios, convocada por la compañía FERTISA AGIF C.L. con RUC 0993208086001 y COMPAÑÍA FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS C.L. con RUC 0991352937001, a

Página 2 de 3

sesionar de forma extraordinaria el lunes 29 de noviembre de 2021 a las 11H00, en la Av. San Juan Bosco, S/N, calle N, vía al Puerto Marítimo provincia del Guayas, con código postal 090114, para tratar el siguiente punto de orden del día:

"1) Conocer y resolver sobre la venta de las participaciones sociales que el Ministerio de Agricultura y Ganadería hará a favor de la compañía FERPACO S.A."

ARTÍCULO 2.- El Delegado en el marco del artículo 1 del presente instrumento, asistirá a la junta general de socios con voz y voto; además, suscribirá la correspondiente escritura pública tendiente al perfeccionamiento de la venta de las participaciones societarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería y cualquier otro documento que del proceso de desinversión se derive.

ARTÍCULO 3.- Sera responsabilidad del Delegado, la correcta recepción de los recursos económicos que se desprendan de la venta de las participaciones sociales a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual dará cumplimiento a la legislación vigente de la materia.

ARTÍCULO 4.- El Delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 NOV. 2021**



Firmado electrónicamente por:

**PEDRO JOSE
ALAVA**

Pedro Alava González, Msc.

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

